

Concejo Municipal  
de El Peñol

*Por el  
Concejo Municipal  
del Peñol*

## ACUERDO MUNICIPAL No 016

Diciembre 2024

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCENTIVOS AL TALENTO ESTUDIANTIL MONSEÑOR FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL Y SE DEROGA EL ACUERDO 016 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 333, numeral 4 de la Constitución Política de Colombia y 258 del decreto Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 994 y la Ley 1551 de 2012, por iniciativa de la alcaldesa,

### ACUERDA CAPITULO I

CREACIÓN, NOMBRE, NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR "FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCENTIVOS AL TALENTO ESTUDIANTIL MONSEÑOR FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL".

**ARTICULO 1°:** Se deroga el **Acuerdo Municipal No.016** de 31 DE agosto de 2023 "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARTICIPATIVO PARA LA PROMOCION Y EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR, "FONDO DE EDUCACION SUPERIOR INCENTIVOS AL TALENTO ESTUDIANTIL PEÑOLENSE, MONSEÑOR FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL"

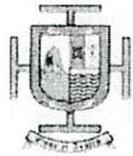
**ARTICULO 2°:** Creación del fondo para la promoción del acceso y la permanencia a la educación superior del Municipio de El Peñol, cuyo Nombre será; "FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCENTIVOS AL TALENTO ESTUDIANTIL MONSEÑOR FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL"

**Artículo 3. Objeto:** Facilitar a las personas del Municipio de El Peñol el acceso y permanencia en instituciones de educación superior cuyos programas cuenten con registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación y en programas para el trabajo y desarrollo humano.

#### **Artículo 4. Objetivos:**

- a) Incentivar a los jóvenes para que accedan a espacios de formación con calidad, una vez concluyan la fase de educación básica secundaria, o hayan terminado el bachillerato.
- b) Promover y facilitar el acceso de los estudiantes a la educación superior (técnica profesional, tecnología y universitaria).
- c) Promover y facilitar la formación de técnicas laborales o de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- d) Realizar alianzas con entidades públicas y privadas para llevar a cabo el objeto del presente acuerdo.

**Parágrafo:** La Secretaría de Educación, Cultura y Juventud de El Peñol tendrá a su cargo el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente acuerdo.



Concejo Municipal  
de El Peñol

**Artículo 5. Líneas de financiación del "Fondo De Educación Superior Incentivos Al Talento Estudiantil MONSEÑOR FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL"**

1. Líneas mejores bachilleres
2. Apoyo para la educación superior como estímulo a deportistas, personas pertenecientes a procesos culturales, dignatarios comunales y mecanismos de participación juvenil.

**Artículo 6. Uso de los recursos:** De acuerdo con la disponibilidad presupuestal los recursos podrán usarse en:

1. Becas condicionadas para matrícula y sostenimiento (manutención, transporte, etc.).
2. Los costos de administración que se lleguen a pactar en el convenio o contrato que para el efecto se suscriba con la entidad responsable del manejo de los recursos.
3. Los costos del diseño, promoción y divulgación de las convocatorias
4. Los demás gastos necesarios para el funcionamiento del fondo.

**Artículo 7. Metas:** Estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del Municipio de El Peñol, las cuales deberán ser acordes al plan de desarrollo de cada administración. En todo caso se deberá garantizar la financiación de la cohorte completa de los estudiantes beneficiarios (Cumplimiento con el compromiso del número de giros a pagar de los periodos académicos de la IES e institutos de formación para el trabajo y desarrollo humano).

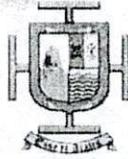
**Artículo 8. Convocatorias:** se garantizará la realización de las convocatorias públicas para el otorgamiento las becas condicionadas para el caso de la línea de apoyo para la educación superior como estímulo a mejores bachilleres, deportistas, personas pertenecientes a procesos culturales, dignatarios comunales y mecanismos de participación juvenil.

**Artículo 9. Comité operativo:** Para coordinar y velar por el buen funcionamiento del FONDO, Crease el comité técnico operativo cuyos integrantes estarán definidos en el Decreto Reglamentario del presente Acuerdo Municipal

**Artículo 10. Fuente de recursos y financiación.** Provenirá de las partidas presupuestales que se destinen dentro del Presupuesto Municipal, así como los rendimientos financieros de los valores trasladados, donaciones o aportes de cualquier entidad para la financiación del "Fondo De Educación Superior Incentivos Al Talento Estudiantil MONSEÑOR FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL".

**Artículo 11. Recursos del Municipio:** El Municipio de El Peñol apropiará anualmente cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para "Fondo De Educación Superior Incentivos Al Talento Estudiantil MONSEÑOR FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL". Con el cual deberá atender las líneas de financiación descritas en el presente Acuerdo.

**Artículo 12. Aporte voluntario de los contribuyentes de los Impuestos Municipales:** La Administración Municipal podrá incorporar al presupuesto de la vigencia incentivos por los aportes voluntarios que realicen las personas naturales o jurídicas responsables de la base gravable del Impuesto Predial y de Industria y Comercio, con destino al "Fondo De Educación Superior Incentivos Al Talento Estudiantil MONSEÑOR FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL".



Concejo Municipal  
de El Peñol

**Artículo 13. Alianzas.** La Secretaría de Educación, Cultura y Juventud, promoverá alianzas con instituciones de educación superior o de educación para el trabajo y desarrollo humano, a fin de que ofrezcan incentivos, beneficios, descuentos, cofinanciación o subvenciones entre otros para los beneficiarios del "Fondo De Educación Superior Incentivos Al Talento Estudiantil MONSEÑOR FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL". para contribuir con el acceso, permanencia y terminación de sus estudios.

**Artículo 14. Reglamentación:** Facúltese al Alcalde Municipal para que en un término de tres (3) meses, reglamente las bases generales del fondo, integrantes del comité operativo, funciones, los criterios de selección, montos financiables, las obligaciones de los beneficiarios para la permanencia en el programa y los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación superior para pertenecer al programa.

**Artículo 15: Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de su reglamentación.

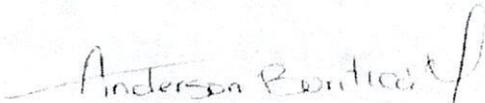
**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Debatido y aprobado en sesiones extraordinarias del mes de diciembre de 2024.

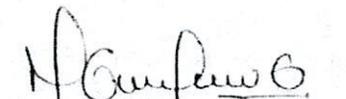
**PRIMER DEBATE:** 19 de diciembre de 2024

**SEGUNDO DEBATE:** 26 de diciembre 2024

Dado en el recinto del Concejo Municipal de El Peñol a los Veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2024.

  
ANDERSON ARLEY BURITICÁ MARÍN

Presidente Concejo Municipal

  
MARÍA GICELA GALLO JIMENEZ

Secretaria General